

NOTA INFORMATIVA

APOYO DE LA RFFM A CLUBES, ENTRENADORES Y PREPARADORES FÍSICOS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS LEGALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En Madrid a 01 de Octubre de 2025.

Desde la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM) queremos trasladaros que somos plenamente conscientes del impacto que la legislación autonómica de la Comunidad de Madrid tiene sobre la gestión diaria de los clubes, especialmente en materia de entrenadores y preparadores físicos.

➤ OBLIGACIONES LEGALES – LEY 6/2016 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La **Ley 6/2016, de 24 de noviembre**, del ejercicio de profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, establece que **nadie puede ejercer como entrenador o preparador físico sin acreditar previamente su capacitación profesional ante la Comunidad de Madrid**, mediante el trámite de **comunicación previa**.

Este procedimiento requiere obligatoriamente:

- Disponer de **titulación válida**.
- Contratar un **seguro de responsabilidad civil profesional**. (Además, de obligado cumplimiento el renovar cada temporada siempre que ejerza como entrenador o preparador físico).
- Aportar **certificado negativo de delitos sexuales**.
- Acreditar identidad (DNI/NIE).



REAL
FEDERACIÓN
DE FÚTBOL
DE MADRID

PRÓRROGA CONVENIDA ENTRE LA RFFM y LA CAM HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Gracias a las gestiones realizadas por la RFFM, y tras una negociación directa con la Dirección General de Deportes, se ha obtenido una **prórroga extraordinaria hasta el 31 de diciembre de 2025** para la exigencia del trámite de **comunicación previa** ante la Comunidad de Madrid.

Esto significa que **hasta el 31 de diciembre de 2025 se podrán tramitar licencias federativas** de entrenadores y preparadores físicos sin necesidad de haber completado dicho trámite.

A partir del 1 de enero de 2026, todos los entrenadores y preparadores físicos que **no hayan realizado el trámite** de comunicación previa **verán suspendidas automáticamente sus licencias federativas**, que no recuperarán su validez hasta acreditar que han cumplido con los requisitos legales exigidos por la Comunidad de Madrid.

➤ RECICLAJE FORMATIVO OBLIGATORIO – UEFA / RFEF

Además, según establece la **Circular nº 41 de la RFEF**, todos los entrenadores con titulación federativa, licencias UEFA (excepto UEFA Pro) o títulos de técnico deportivo **deben acreditar 15 horas de formación específica de actualización y reciclaje** como **requisito obligatorio para tramitar o renovar la licencia federativa**.

La **RFFM**, a través de su Comité de Entrenadores y con la colaboración de su Escuela, **ofrece esta formación** de forma periódica, homologada y válida ante la RFEF, **debiendo de abonar el entrenador a la “RFEF” Real Federación Española de Fútbol** el importe de la tasa por la obtención del correspondiente certificado acreditativo de la superación de la actualización y reciclaje.

C/ San Severo, 16 - 28042 - Madrid - Teléfono: 917791610 - Web: <http://www.rffm.es> - Email: futbol@rffm.es



Real Orden al Mérito Deportivo
Consejo Superior de Deportes 2013



Gran Cruz de Honor de la Orden del
Dos de Mayo Comunidad de Madrid 2013



Medalla de Plata al Mérito Deportivo
Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid 1991

➤ **COMPROMISO DE LA "RFFM" REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID CON LOS CLUBES**

Conscientes de la complejidad normativa actual, desde la RFFM **trabajamos sin descanso para adaptar nuestros reglamentos y procedimientos a fin de facilitar el cumplimiento de la normativa por parte de los clubes madrileños**, evitando cargas innecesarias y ofreciendo soluciones prácticas dentro del marco legal.

Entre otras muchas medidas ya en vigor:

- ✓ **Un mismo entrenador puede figurar en hasta tres equipos distintos**, ya sean del mismo club o de dos diferentes, siempre que no exista incompatibilidad reglamentaria.
- ✓ **El entrenador puede actuar también como delegado en el mismo partido**, sin duplicar figuras, salvo en las dos primeras divisiones de cada categoría, si bien debiendo de tramitar la correspondiente licencia de delegado.
- ✓ **Si un entrenador no puede acudir a un partido por causa justificada**, puede ser sustituido por otro técnico del club que cumpla con la titulación mínima exigida para esa categoría.
- ✓ Se ha creado la **licencia de Coordinador Técnico de Club (CTC)**, que puede estar presente en el banquillo en ausencia del entrenador principal (también por causa justificada).
- ✓ **Un mismo delegado puede ejercer en todos los equipos del club**, optimizando recursos.
- ✓ En **fútbol sala**, se han **revisado y reducido los niveles de titulación mínima exigida** para adaptarlos a la realidad estructural de los clubes.

CUMPLIMIENTO LA LEY

Desde la RFFM recordamos que **estas flexibilidades reglamentarias no eximen del cumplimiento de la ley**. La Federación está haciendo todo lo que está en su mano para **acompañar y ayudar a los clubes**, pero no puede sustituir las obligaciones legales impuestas por la normativa autonómica.

El **incumplimiento de la Ley 6/2016** por parte de entrenadores, preparadores físicos o clubes **puede tener consecuencias legales graves fuera del ámbito federativo**, incluidas sanciones administrativas o, en caso de siniestros, responsabilidades civiles o penales derivadas de la falta de cobertura.

Por todo ello, **os animamos a aprovechar el esfuerzo normativo realizado por esta Federación**, así como los recursos y asesoramiento puestos a disposición de todos los clubes y técnicos, para **garantizar una temporada 2025/2026 legal, segura y sin incidencias**.

Agradecemos una vez más vuestro compromiso y esfuerzo con el fútbol madrileño.



José-Martín Gallardo Otero
Secretario General de la RFFM